

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 22 de Mayo de 1959

Núm. 116

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Distrito Forestal de León

##### ANUNCIO

Por la presente se anuncia la subasta de los pastos del puerto pirenaico denominado «Parme de Burón», en la forma y cantidad que abajo se relaciona, situado en el monte núm. 445, denominado «Mirva y sus agregados», de la pertenencia del pueblo de Burón, la cual se celebrará el día 15 de Junio próximo venidero, a las doce horas, en la Casa Concejo de Burón.

Dicha subasta se sujetará en todas sus partes a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192, de fecha 25 de Agosto de 1958, y las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 59, de fecha 12 de Marzo de 1953.

Número y clase de ganado: 350 lanas, 10 cabrías y 6 mayores.

Tasación: 14.200 pesetas.

Precio índice: 28.400 pesetas.

Duración del aprovechamiento: hasta el 31 de Octubre de 1959.

Por existir en dicho puerto litigio entre los pueblos de Burón y Retuerto y pendiente el fallo que dicte en su día el Tribunal, el importe del remate será ingresado en la Caja de

Depósitos de la Delegación de Hacienda de León y a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal para su entrega, de acuerdo con los derechos que reconozca el mencionado fallo y una vez hecha la deducción del diez por ciento de dicho remate, a tenor de lo dispuesto por el apartado 4.º del artículo 38 de la nueva Ley de Montes de 8 de Junio de 1957.

León, 16 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.  
2046 Núm. 616.—118,15 ptas.

#### Servicios Hidráulicos del Norte de España

##### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D.<sup>a</sup> Elvira Campazas Alvarez, vecina de Rodrigatos, la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Rodrigatos, en el paraje «La Vallinona», en términos de Rodrigatos, Ayuntamiento de Igüña (León).

Oviedo, 27 de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ingeniero Director, César Conti.

1739 Núm. 611.—57,75 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Villabraz

Confecionadas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al año de 1958, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villabraz, a 16 de Mayo de 1959.—  
El Alcalde, Pedro Pérez. 2025

#### Ayuntamiento de Villafer

La cuenta general del presupuesto ordinario, y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes e informe de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790

del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafer, a 13 de Mayo de 1959.—  
El Alcalde, Liberto Fernández, 2023

#### Ayuntamiento de Sariegos

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos, con las cuotas asignadas a los mismos de los arbitrios municipales de carnes y bebidas, que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formularse reclamaciones, bien entendido que los que no se hallen conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las ordenanzas fiscales por que se rigen.

Transcurrido el mencionado plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro mediante recibo.

Sariegos, a 14 de Mayo de 1959.—  
El Alcalde, Julio Gutiérrez. 2024

#### Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de este Ayuntamiento de Ponferrada, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado en sesión plenaria celebrada el día 15 de Mayo del corriente año, oyéndose reclamaciones durante un plazo de quince días.

Ponferrada, 16 de Mayo de 1959.—  
El Alcalde, L. Nieto. 2026

#### Ayuntamiento de Riego de la Vega

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir la parte de ingresos del presupuesto ordinario del año actual en su parte correspondiente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo sin producirse aquéllas, se entenderán firmes las cuotas, y se procederá al cobro inmediato de las mismas, conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Los contribuyentes que, por escrito, formulen declaración jurada en la que conste las especies gravadas, quedando sujetos a la fiscalización que previenen las ordenanzas, y tributarán con arreglo a las tarifas

aprobadas y que en dichas ordenanzas se detallan.

Riego de la Vega, a 16 de Mayo de 1959.—El Alcalde, José Martínez. 2040

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Corullón 1993

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1959, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Corullón 1993

#### Ayuntamiento de Corullón

Confeccionados los padrones de arbitrios e impuestos municipales, y demás ordenanzas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1958, así como los conciertos individuales del mismo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, para que los interesados puedan reclamar contra los mismos.

Corullón, 14 de Mayo de 1959.—El Alcalde, F. Rodríguez. 1994

#### Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Instruido por este Ayuntamiento el expediente reglamentario para la cesión de un edificio propiedad de este Ayuntamiento al Estado, para dedicarlo a casas-escuela, y cuya cesión fué acordada por la Corporación Municipal en sesión del día 3 de Abril próximo pasado, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario y las horas hábiles de oficina, a efectos de reclamación.

San Adrián del Valle, 14 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Manuel Casado. 2014

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de Páramo del Sil

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de dos viviendas para Maestros, bajo el tipo de cien mil pesetas, a la baja.

Los materiales de toda clase serán servidos por la Junta Vecinal, y puestos en el lugar de la obra, a disposición del adjudicatario.

El plazo de la realización de la obra será de cuatro meses, a partir de su adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante los días laborables, y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de la Junta, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 4.000 pesetas, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Concejo, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., que habita en . . . . ., calle . . . . ., núm. . . . ., con carnet de identidad núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un edificio para dos viviendas para Maestros, se compromete a realizarla, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, en la cantidad de . . . . (en letra) pesetas.

Fecha, y firma del proponente.  
Páramo del Sil, a 3 de Abril de 1959.—Francisco López.

1407

Núm. 612.—152,25 ptas.

#### Junta Vecinal de Valdeteja

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente, se convoca la celebración de la subasta de madera cortada en el monte número 765 de U. P., perteneciente al pueblo de Valdeteja y procedente de productos depositados por el Distrito Forestal de León ante esta Junta Vecinal.

Lugar del aprovechamiento: pueblo de Valdeteja.—Propietario: Junta Vecinal de Valdeteja.—Objeto de la subasta: 48 piezas de haya, que cubican 1,002 metros cúbicos.—Tasación: precio base, 155,31 pesetas; precio índice, 194,14 pesetas.—Grupo a que pertenece el aprovechamiento, 1.º.—Certificado que se preci-

sa: A, B o C. — Fecha de subasta: 20 de Junio, a las 12 horas, en la Casa Concejo de Valdeteja.

Las condiciones que han de regir para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, son las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221, del día 2 de Octubre de 1953. En Valdeteja, 9 de Mayo de 1959.— El Presidente, Luciano Alonso.  
Núm. 610.—86,70 ptas.  
1919

#### Junta Vecinal de Villamanin

Aprobado por la Junta Vecinal de mi presidencia, en concejo público celebrado el día 12 de los corrientes, el Reglamento y tarifas que han de regir en el suministro de aguas potables a la localidad de Villamanin, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 109, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, las cuales serán atendidas durante el período de su exposición y los ocho días siguientes. Villamanin, 18 de Mayo de 1959.— El Presidente, (ilegible). 2050

#### Junta Vecinal de Quintana del Monte

Aprobado por esta Junta Vecinal, en su sesión del día 15 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para 1959, se halla expuesto al público durante quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, al objeto de oír reclamaciones. Quintana del Monte, 16 de Mayo de 1959.—El Presidente, Urbano Pinto. 2042

#### Junta Vecinal de Luengos de los Oteros

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y párrafo 2.º de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que las cuentas de presupuesto correspondientes al ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes, quedan expuestas al público, en casa del que suscribe, por un plazo de quince días, para que durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Luengos de los Oteros, 16 de Mayo de 1959.—El Presidente, Bonifacio Pérez. 2041

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

#### DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: «Señores D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—Don César M. Burgos González.—D. Jesús Vázquez Moro, id. suplente.—D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal.—D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal.—En la ciudad de León a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 32 de 1958, interpuesto por el Procurador D. Salustiano Fernández Valladares, en nombre y representación de don Elías Estrada Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Robla de fecha 12 de Agosto de 1958, por el que se resolvió expediente de ruina de la casa número 14 de la calle del General Aranda, propiedad de don Gorgonio Gutiérrez Villar, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada, así como el Procurador don Eduardo García López en nombre y representación del Ayuntamiento de La Robla.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de La Robla en fecha 12 de Agosto de 1958, por el que se declara en estado ruinoso la casa propiedad de D. Gorgonio Gutiérrez Villar y habitada por el recurrente D. Elías Estrada en la calle del General Aranda número 14, de La Robla, sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—J. Vázquez Moro.—V. Diez Arias.—C. Gutiérrez.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme está acordado, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a trece

de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º; El Presidente, G. F. Valladares. 2032

#### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Luis Gómez Lubén, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se tramita expediente sobre declaración de dominio, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca urbana:

Una casa sita en esta villa, calle de Arén, n.º 2, de unos cien metros de superficie. Se compone de planta baja, dos pisos altos y bodega subterránea; linda: derecha entrando, plaza mayor; izquierda, casa n.º 4 de Serafín López y finca que se reservan los vendedores; espalda, carretera de Madrid a La Coruña. No tiene cargas ni derechos reales.

La finca descrita procede de don Plácido Otero del Palacio y de sus hermanos D.ª Pilar, D. Rafael, don José, D. Claudio y D.ª Juliana Otero del Palacio, a quienes correspondía por herencia de su madre D.ª Esperanza del Palacio Franco, y fué adquirida de aquéllos en contrato de compraventa otorgado por el D. Plácido Otero del Palacio por sí y en representación de los referidos hermanos, por escritura pública otorgada en esta villa el 29 de Diciembre de 1958, ante el Notario D. Matías García Crespo, cuya finca figura en el Registro Fiscal a nombre de doña Esperanza del Palacio Franco.

Y por el presente edicto se cita a los titulares registrales D.ª Felipa Alvarez Peña y su marido D. Eusebio García Llano Donís, o sus causahabientes desconocidos, y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente.

Villafranca del Bierzo, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Rubido.—El Secretario, Pedro Fernández. 2052 Núm. 614.—152,25 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 146 de 1958 seguido contra otro y Manuel Mendaña Domínguez, de 18 años, soltero, ayu-

dante de conductor y vecino de Astorga, hoy en ignorado paradero, se dictó auto en 21 de Abril de 1959 por el que se acuerda no haber lugar a la aplicación del indulto establecido por Decreto de 30 de Octubre de 1958 con motivo de la elevación al Solio Pontificio de S. S. Juan XXIII, ya que, encontrándose en situación de rebelde, no se ha presentado al Juzgado dentro del plazo de 30 días que aquel Decreto establece, practicándose a continuación la siguiente

Diligencia de tasación de costas	Pesetas
1.ª Derechos arancelarios del Estado.....	83,85
2.ª Timbre del Estado y Mutualidad.....	50,00
3.ª Locomoción en diligencias varias, comunes.....	250,00
4.ª Jornal reclamado por testigos en juicio.....	480,00
5.ª Indemnización asignada al lesionado.....	1.310,00
6.ª Factura de honorarios médicos.....	500,00
7.ª Costas de la apelación:	
a) Arancel del Estado en este Juzgado.....	13,50
b) Locomoción en este Juzgado.....	108,00
c) Reclamado del Juzgado de Instrucción.....	100,00

SON EN TOTAL PESETAS... 2.895,35

De las cuales resultan responsables por mitad Recaredo Bautista Suárez y Manuel Mendaña Domínguez, en cuanto a las seis primeras partidas, sin perjuicio de la solidaridad que establece el artículo 107 del Código Penal. — Se aplicó el arancel de 6-III-924, D. Gral. 6.ª del de 19-X-951 y 26 VII-943. — De cuya tasación se da traslado por tres días al expresado condenado Manuel Mendaña Domínguez.

Ponferrada, 23 de Abril de 1959. — El Secretario, Lucas Alvarez. 2002

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad y comarca de Ponferrada: Doy fe: Que en el juicio de faltas número 29 de 1959, seguido en este Juzgado sobre lesiones a Ramón-Oscar Salgado Fernández, se ha practicado la siguiente,

*Diligencia de tasación de costas*

1.ª Al Estado por sus derechos de arancel.....	48 10
2.ª Locomoción en diligencias.....	70 00
3.ª Timbre y mutualidades.....	20 00
4.ª Indemnización al lesionado.....	240 00

Suma total pesetas... 378 10

De las que es responsable el condenado Antonio Gosende Amigo, domiciliado últimamente en Flores del Sil, y actualmente en ignorado para-

dero, haciéndosele saber que los autos quedan de manifiesto en Secretaría por tres días. — Se aplicó el arancel de 6 III 924, 26-VII-943 y D. Gral. 1.ª del de 29 V-922.

Ponferrada, 15 de Mayo de 1959. — El Secretario, Lucas Alvarez. 2030

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio verbal de faltas número 145 de 1958, y a que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia. — En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; el Sr. D. Manuel Alvarez Díaz, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación en este Juzgado los autos de juicio de faltas procedentes del Juzgado municipal, de esta localidad, sobre lesiones por imprudencia en el que figura como perjudicado y apelado Manuel López Granja, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Santo Tomás de las Ollas, y como denunciados, apelado Albano Joaquín Dos Santos Correira y Gabriel Da Silva Gonzalves, y apelante el Procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «General Española de Seguros», siendo también parte el Ministerio Fiscal, y Fallo: Que revocando parcialmente la sentencia que en los autos origen del presente recurso dictó el Sr. Juez municipal de esta ciudad con fecha once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debo condenar y condeno al acusado Albano Joaquín Dos Santos Correira, como autor de una falta de simple imprudencia prevista y penada en el art. 586-3.º del vigente Código Penal, a la multa de cien pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y represión privada, y a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Manuel López Granja el importe de los gastos médicos ocasionados con la curación de las lesiones por éste padecidas, así como a la cantidad de sesenta pesetas por cada uno de los días que a consecuencia de dichas lesiones estuvo incapacitado para el trabajo, imponiéndole el pago de las costas procesales causadas en la substanciación del juicio en primera instancia, cuyas cantidades, caso de insolvencia del inculpa-do serán hechas efectivas por el responsable civil subsidiario D. Gabriel Da Silva Gonzalves; se declaran de oficio las costas procesales causadas en la substanciación de esta segunda instancia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados

Albano Joaquín Dos Santos Correira y Gabriel Da Silva Gonzalves, expido la presente en Ponferrada, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — L. Alvarez.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 145 de 1958, seguido a instancia de Manuel López Granja, de Santo Tomás de las Ollas contra los súbditos portugueses a que se hará mérito, se practicó esta

*Diligencia de tasación de costas*

Se extiende la presente para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas núm. 145 de 1958, arroja el resultado siguiente:

1.ª Al Estado por derechos de arancel.....	60 10
2.ª Timbre y mutualidades.....	45 00
3.ª Locomoción en diligencias varias.....	185 00
4.ª Indemnización al lesionado Manuel López.....	720 00
5.ª Multa impuesta al condenado.....	100 00

TOTAL..... 1.110 10

De cuyas 1.110,10 pesetas resulta responsable el condenado Joaquín Albano Dos Santos Correira, y con carácter subsidiario su principal Gabriel Da Silva Gonzalves, a excepción de la última partida, habiéndose aplicado los aranceles de Justicia Municipal de seis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, Disposición General 1.ª del de 29 de Mayo de 1922, y Dct.º de 26-VII-943.

Ponferrada, 12 de Mayo de 1959. — L. Alvarez. 2001

*Requisitoria*

Antonio Anguita Martín del Burgo, hijo de Emilianio y Dominga, natural de Almódovar del Campo, estado casado, profesión minero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Puerto Llano (Ciudad Real) a quien se le instruye sumario ordinario n.º 294 del año 1948, por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña número 8, (Cuarteles de Loyola) D. Enrique Alvarez García; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, interesando de los Agentes de la Autoridad, caso de ser hallado el mismo será detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, 18 de Mayo de 1959. — El Teniente juez instructor, (ilegible) 2043

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —